

“DECRETO N° 7/2021”

VISTO:

La Resolución N° 4/21 que modifica el reglamento interno de funcionamiento de este HCM y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer un protocolo de funcionamiento legislativo remoto o virtual para la realización, a fin de lograr el funcionamiento del Honorable Cuerpo.

POR TODO ELLO:

“EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JERÓNIMO NORTE”, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente:

DECRETO

“Protocolo de funcionamiento del Honorable Concejo Municipal de San Jerónimo Norte en sesiones virtuales”

De su Legitimidad.

ARTÍCULO 1.- Las sesiones virtuales se realizarán ajustándose al Capítulo 3 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal de San Jerónimo Norte.

ARTÍCULO 2.- La citación se deberá hacer desde el correo oficial del Concejo Municipal con 48hs de antelación a los correos oficializados de cada Concejal

donde deberá constar el día y horario de sesión junto al link de ingreso a la sala virtual.

Del Ingreso y las acreditaciones.

ARTÍCULO 3.- El día de la reunión virtual el Presidente del Concejo será el encargado de hacer ingresar a los Concejales pudiendo solicitar la colaboración de la Secretaría del Concejo. Los Concejales ingresarán a la Plataforma o Sistema Informático y verificarán el funcionamiento del micrófono y la cámara. Para registrar la asistencia a los fines de computar el quórum, los Concejales deberán estar con la cámara de video encendida para que su presencia sea computada. Como condición sin excepción, se deberá registrar con nombre y apellido la identidad de cada uno de ellos, prohibiéndose terminantemente el uso de nick o seudónimos y restringiendo el ingreso a toda persona hasta en tanto no cumpla con esta regla.

ARTÍCULO 4.- A continuación se deberá acreditar la identidad de cada uno de los Concejales, mostrando su DNI en una de sus manos y exhibiendo su rostro a la cámara con buena luz. Luego el Concejal expresará en forma indubitable su nombre y apellido diciendo “Presente”; luego de ello el Presidente del Concejo debe indicar la cantidad de Concejales presentes y/o ausentes al momento del inicio de la sesión, situación que quedará asentada por la Secretaria de Actas en el libro pertinente.

Del uso de la palabra

ARTÍCULO 5.- Para solicitar la palabra, cada Concejal debe hacerlo a través del Chat grupal de la Plataforma o Sistema Informático, a efectos de dejar constancia del orden en que se solicita la palabra.

ARTÍCULO 6.- En el caso de existir desperfectos técnicos de conectividad a la Plataforma o Sistema Informático, el Concejal deberá contactarse con la Secretaría del Concejo. La Presidencia tendrá la posibilidad de llamar a cuarto intermedio de hasta diez (10) minutos si se comprobara que los problemas de conectividad y acceso a la Plataforma o Sistema Informático son producto de fallas propias del

equipamiento del Concejal, a la espera de que se resuelvan las dificultades técnicas. Finalizado dicho tiempo, la Presidencia informará a los concejales la situación y se determinará al respecto. Serán consideradas válidas las deliberaciones y decisiones votadas hasta ese momento.

De los Votos.

ARTÍCULO 7.- La Presidencia del Concejo, se dirigirá con nombre y apellido a cada Concejal para que el mismo exprese su voto a viva voz, este deberá ser rigurosamente claro y preciso. Al momento de la votación, los Concejales deberán mantener la cámara de video y micrófono encendido sin excepción.

De su finalización y reconocimiento.

ARTÍCULO 8.- Una vez terminado el Orden del Día, expresadas y respetadas todas las opiniones en el uso de la palabra de los concejales, cumplimentadas todas las mociones y alcanzadas las decisiones que fueran motivo de la convocatoria, se indicará la finalización del mismo por parte de la Presidencia del Concejo, el cual quedará transcripto en el libro de actas respectivo con todas las actuaciones que haya tomado la Secretaría de Actas sobre lo acontecido.

ARTÍCULO 9.- Asimismo, se grabará desde el inicio cada sesión mediante la plataforma a utilizar, para su publicación y conocimiento.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Archívese.

Dado en el Salón Celeste Municipal, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintiuno.